INDESA	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS No. 190 DE 2025**	F-GJC-04 Versión: 6 Fecha: 25/07/2024 Actualizado: 09/09/2024

CONTRATANTE:	**INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA-INDESA.** **NIT. 890.982.641-3**
CONTRATISTA:	**DAIRON JARAMILLO ÁLZATE** **CC 1.037.571.068**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR DE TIRO CON ARCO DE LOS SELECCIONADOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, EN LAS MODALIDADES DE CONVENCIONAL Y/O ADAPTADO, CON PARTICIPACIÓN EN EVENTOS INSTITUCIONALES COMO JUEGOS ESCOLARES Y/O INTERCOLEGIADOS Y/O JUEGOS DEPARTAMENTALES Y/O DIFERENTES TORNEOS A NIVEL REGIONAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.**
VALOR TOTAL:	**ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M.L. ($11.842.816)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DESDE LA PUESTA EN EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II HASTA el 31 de octubre de 2025**
LUGAR Y FECHA:	***SABANETA; JULIO DE 2025***

Entre los suscritos, a saber: **EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA-INDESA,** creada mediante el Acuerdo Municipal 024 del 06 de 1996 y el Acuerdo Municipal No. 001 de 1997 por medio del cual se estableció la naturaleza jurídica del INDESA como establecimiento público del orden municipal, con NIT. 890.982.641-3, representado legalmente para efectos de este contrato por su gerente, la señora **SANDRA MILENA QUIROZ VILLA**, con domicilio en la ciudad de Sabaneta, identificado con cédula de ciudadanía No. **42.825.023**, debidamente facultada de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el Acuerdo 001 de 2016 por el cual se adoptan los estatutos internos de INDESA y Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2024; la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **"EL INDESA"**, de una parte, y de otra **DAIRON JARAMILLO ÁLZATE** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.037.571.068,** quien obra en nombre propio, y que en adelante se denominará "EL (LA) CONTRATISTA", hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Instituto para el deporte y la Recreación de Sabaneta INDESA, es un ente descentralizado del Municipio de Sabaneta con autonomía administrativa y financiera creado bajo acuerdo Municipal número 024 del 06 de 1996. **2.** El Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta – INDESA, es la entidad corresponsable de realizar las actividades deportivas, lúdicas, recreativas y culturales en todo el municipio de Sabaneta, así como impulsar actividades de estilos de vida saludable que

contribuyan con la promoción y prevención de la salud, favoreciendo el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores del municipio. **3**. En cumplimiento de esta misión del instituto es necesario llevar a cabo procesos contractuales para que sean dichos contratistas los encargados del fomento y promoción de las actividades relacionadas con el deporte y todas sus manifestaciones según la ley 181 de 1995, y de aquellas que implica el mantenimiento y reparación de infraestructura locativa de las sedes del Instituto**.** Por esta razón es necesario adelantar las contrataciones de prestación de servicios necesarias para dar cumplimiento a la misión establecida en los acuerdos de creación y estatutarios, así como las metas impuestas en EL PLAN DE DESARROLLO SABANETA UNA CIUDAD AL SIGUIENTE NIVEL. **4.** Que, para el desarrollo de sus procesos misionales y el cumplimiento de sus funciones, el INDESA cuenta dentro de su estructura organizacional con la COORDINACIÓN DE DEPORTE FORMATIVO Y/O COMPETITIVO, la cual se relaciona de igual forma con las escuelas del deporte, buscando promocionar e impulsar a los sabaneteños en el área de tiro con arco con participación en los eventos deportivos organizados y regulados por los diferentes entes municipales, departamentales, nacionales y de carácter privado en deporte convencional y adaptado en cumplimiento del objeto misional desde las diferentes edades. Sin embrago, el Instituto no cuenta con el personal de planta suficiente para cubrir estas necesidades, por lo que se ve abocado a la figura contractual de prestación de servicios de apoyo a la gestión, determinada en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar en la ejecución de las actividades deportivas, recreativas y demás que se desarrollan en el INDESA relacionadas con el tiro con arco, se requiere entonces para este perfil la contratación de un tecnólogo con experiencia relacionada de cinco (5) años como entrenador de lucha olímpica. **5.** Que el presente contrato se realiza dando cumplimiento artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **6.** Que la hoja de vida y la propuesta del contratista hacen parte integrante del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR DE TIRO CON ARCO DE LOS SELECCIONADOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, EN LAS MODALIDADES DE CONVENCIONAL Y/O ADAPTADO, CON PARTICIPACIÓN EN EVENTOS INSTITUCIONALES COMO JUEGOS ESCOLARES Y/O INTERCOLEGIADOS Y/O JUEGOS DEPARTAMENTALES Y/O DIFERENTES TORNEOS A NIVEL REGIONAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL..** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** DESDE LA PUESTA EN EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II hasta el 31 de octubre de 2025. **SUSPENSIÓN Y PRORROGA.** Los plazos aquí fijados serán suspendidos cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, como en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente, EL INDESA, podrá ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. La suspensión y la ampliación del plazo deberán hacerse constar en acta suscrita por EL INDESA y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la tabla de honorarios fijados mediante la Resolución No. 004 de 2025 del INDESA, para el presente contrato, según el perfil a contratar y las actividades a desarrollar, los honorarios mensuales se fijan en **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M.L. ($2.960.704),** y

teniendo en cuenta el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2025, el valor total del contrato será de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M.L. ($11.842.816). FORMA DE PAGO.** Cuatro (4) pagos periódicos mensuales por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M.L. ($2.960.704),** pago sujeto a la entrega de informes de ejecución de actividades con sus respectivos anexos (certificación de pago de la seguridad social en salud, pensiones y ARL), al recibo a satisfacción por parte del supervisor del INDESA y la presentación de la factura de cobro. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Elaborar los informes que se requieran en el marco de las funciones que desempaña. 2. Llevar con prudencia y respeto los elementos de identificación y seguridad y salud en el trabajo que le sean entregados y usarlos exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual. 3. Dar cumplimiento a los manuales de contratistas del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. 4. Diligenciar todos los formatos que hacen parte de los procesos y procedimientos establecidos por el Sistema Integral de Gestión del INDESA para la respectiva Coordinación. 5. Acatar las recomendaciones establecidas por la Oficina de Control Interno y Calidad en pro del mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos del INDESA. 6. Dar cumplimiento a la propuesta de actividades presentada, la cual hace parte integrante de este contrato. 7. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la supervisión del contrato. 8. Responder por el cuidado y buen uso de los elementos, expedientes, equipos e insumos de carácter devolutivo que le sean entregados para el cabal desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas 9. Cumplir los principios y programas del Sistema de Gestión de Calidad del INDESA. 10. Realizar el pago oportuno de la seguridad social en salud, pensiones y ARL, de los cuales se deberá aportar Planilla Pila, soporte de pago externo al momento de la suscripción del contrato y para cada mes facturado. 11. Estar a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social y así como a Riesgos Laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes. 12. Todos los documentos elaborados por el prestador de servicios deberán llevar la firma, ya sean presentados en medio físico o digital. 13. Presentar el informe de actividades y sus anexos tales como planilla de pago de seguridad social, soporte de pago de seguridad social correspondiente y cuenta de cobro de manera oportuna, en las fechas y cronogramas fijados por el INDESA. 13. Preservar y tramitar los archivos propios de su área de acuerdo a la normatividad de gestión documental. 14. El contratista deberá presentar la paz y salvo al momento de la terminación del contrato. 15. Junto con el informe de gestión del último mes, el (la) Contratista deberá entregar un informe final en el que deberá incluir un resumen de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato y los pendientes que quedan en los procesos misionales y/o administrativos a los cuales pertenecía su objeto y alcances contractuales; la no entrega de este informe final autoriza al INDESA a la retención del pago del respectivo periodo hasta tanto sea diligenciado y entregado. 16. Cumplir con el cronograma y contenido del **PLAN MENSUAL DE ENTREGABLES PARA ENTRENADORES Y PROFESORES,** pues el incumplimiento de este, autoriza al INDESA a la retención del pago del respectivo periodo hasta tanto sea diligenciado y entregado.

PLAN MENSUAL DE ENTREGABLES PARA ENTRENADORES Y PROFESORES ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE FORMATIVO Y COMPETITIVO	
MES	**ENTREGABLES**
JULIO	• MACROCICLO ANUAL y Mesociclo de JULIO. • Informe de gestión y anexos de JULIO y MESOCICLO de AGOSTO. • Listado de asistencia del mes
AGOSTO	• Informe de gestión y anexos de AGOSTO y MESOCICLO de SEPTIEMBRE. • Listado de asistencia del mes
SEPT.	• Informe de gestión y anexos de SEPTIEMBRE y MESOCICLO de OCTUBRE. • Listado de asistencia del mes
OCTUBRE	• Informe de gestión y anexos de OCTUBRE y MESOCICLO de NOVIEMBRE. • Listado de asistencia del mes
NOV.	• Informe de gestión y anexos de NOVIEMBRE y MESOCICLO de DICIEMBRE. • Listado de asistencia del mes
DIC.	• Informe de gestión y anexos de DICIEMBRE e INFORME FINAL. • Listado de asistencia del mes

PLAN MENSUAL DE ENTREGABLES PARA ENTRENADORES Y PROFESORES EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN	
MES	**ENTREGABLES**
JULIO	• PLANEACIÓN CURRICULAR (TRIMESTRAL) JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE • PLANEACIÓN MENSUAL DE CLASES DE JULIO • GUÍA DE RECREACIÓN DE EVENTOS DE JULIO • Informe de gestión y anexos de JULIO con PLANEACIÓN MENSUAL DE CLASES y GUÍA DE RECREACIÓN DE EVENTOS DE AGOSTO.
AGOSTO	• Informe de gestión y anexos de AGOSTO con PLANEACIÓN MENSUAL DE CLASES y GUÍA DE RECREACIÓN DE EVENTOS DE SEPTIEMBRE.
SEPT.	• Informe de gestión y anexos de SEPTIEMBRE con: • PLANEACIÓN CURRICULAR (TRIMESTRAL) OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE. • PLANEACIÓN MENSUAL DE CLASES y GUÍA DE RECREACIÓN DE EVENTOS DE SEPTIEMBRE.
OCTUBRE	• Informe de gestión y anexos de OCTUBRE con PLANEACIÓN MENSUAL DE CLASES y GUÍA DE RECREACIÓN DE EVENTOS DE NOVIEMBRE.
NOVIEMBRE	• Informe de gestión y anexos de NOVIEMBRE con PLANEACIÓN MENSUAL DE CLASES y GUÍA DE RECREACIÓN DE EVENTOS DE DICIEMBRE.
DICIEMBRE	• Informe de gestión y anexos de DICIEMBRE e INFORME FINAL.

II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. 1. Dar cumplimiento a los documentos entregables mensuales para entrenadores y profesores relacionados con el plan anual de entrenamiento, el formato de sesiones de entrenamiento mensual, listado de asistencia mensual de los grupos que atiende; evaluación de eventos y/o evaluación de competencia si se realizó en el mes. 2. Entrenar a los deportistas del seleccionado competitivo de tiro con arco en las categorías convencional y/o deporte adaptado (discapacidad) con el fin de asegurar la preparación óptima para su competencia en los diferentes torneos a nivel regional y/o departamental y/o nacional. Además de realizar los chequeos periódicos con miras a visualizar el progreso de los deportistas en su disciplina deportiva 3. Acompañar y/o desarrollar torneos y/o fogueos como preparación al seleccionado de tiro con arco de Sabaneta con miras a tener una óptima representación en los juegos departamentales y/o demás

eventos a nivel regional y/o departamental y/o nacional. 4. Apoyar el proceso de inscripción y la recolección documental de los seleccionados del municipio que se requiera en el proceso documental de la coordinación de deporte competitivo, y/o en la plataforma de Indeportes Antioquía (Juegos Institucionales y/o DRAF) y/o en la liga y/o federación respectiva. 5. Acompañar al seleccionado de Sabaneta de tiro con arco en las diferentes fases (intermunicipal, subregional y final departamental) de los juegos institucionales (Escolares y/o Intercolegiados y/o Departamentales) y/o demás eventos a nivel subregional y/o departamental y/o nacional. 6. Apoyo y acompañamiento logístico y asistencial en actividades como reuniones y/o capacitaciones y/o eventos institucionales que realice el INDESA y/o la administración municipal. 7. Las demás actividades que le sean asignadas desde la gerencia o su coordinación y que guarden relación con el objeto contractual.. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL INDESA.** El INDESA, se obliga en especial a: **1**. Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **2.** Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Reconocer y pagar oportunamente los honorarios pactados, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para la cual la supervisión dará aviso oportuno al INDESA, sobre la ocurrencia de los hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que surjan en desarrollo de la presente contratación. **7.** Acordar con el contratista el plan de trabajo una vez suscrita el acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL INDESA ha constituido la disponibilidad presupuestal No. **256 del 1 de julio de 2025,** expedido por la Coordinación Financiera y Contable**. CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** EL INDESA mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del objeto contrato, un Supervisor, que estará a cargo del Gerente del INDESA, o quién ejerza su cargo, para determinar que el cumplimiento del objeto del contrato se esté desarrollando de acuerdo con lo pactado. El Supervisor previa comunicación que se le haga de la designación, elaborará y suscribirá el acta de iniciación con EL CONTRATISTA y cumplirá las demás funciones inherentes al control, vigilancia y cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del INDESA en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito del INDESA. **CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL**. Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre EL INDESA y EL CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con EL INDESA, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del INDESA, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento del área en que ejecutará las obligaciones inherentes al objeto del contrato **CLAUSULA DÉCIMA. AUTONOMÍA DE LA**

VOLUNTAD. El presente contrato se rige por lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL INDESA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personal, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL INDESA. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la firma del acta de iniciación de actividades. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que puedan surgir a razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL INDESA **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CADUCIDAD Y EFECTOS.** EL INDESA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL INDESA imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO.** El contratista autoriza al INDESA a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL INDESA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA:** EL

CONTRATISTA no deberá otorgar garantía, en virtud de lo establecido en los estudios previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad de este, podrá EL INDESA, a través de la Oficina de Jurídica, dar inicio al procedimiento de multa dando plena aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la C.N., el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO. Cumplimiento de la Ley 2381 de 2024**: Que al momento de la suscripción del presente contrato, la ley 2381 de 2024 se encuentra suspendida mediante el Auto 841 de la Corte Constitucional, y en consecuencia sus decretos reglamentarios, no obstante, como quiera que de levantarse dicha suspensión, estará vigente el presente contrato y en firme la obligación a cargo del contratante de descontar de los honorarios del contratista para asumir directamente el pago de aportes a la seguridad social a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, frente a esta obligación, el INDESA acogerá lo dispuesto en el **Artículo 2.2.4.18.7. del Decreto 514 de 2025,** y por tanto, será el contratista quien siga pagando mes vencido sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS); en todo caso, atendiendo las normas vigentes en materia de aportes al El Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL), dentro de las que se resaltan artículo 4 de la Ley 797 de 2003, que modificó el artículo 17 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; artículo 18 de la Ley 1122 de 2007; artículo 26 de la Ley 1393 de 2010, el contratista, en el último mes de ejecución de su contrato, al momento de presentar su cuenta de cobro, deberá acreditar el pago tanto del mes anterior como de este, a efectos de quedar a paz y salvo con el SGSSS y proceder al pago de sus honorarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N.º 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** el incumplimiento de la presente prohibición será causal de requerimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA** Dar cumplimiento a los protocolos establecidos en la ley 2365 de 2024. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** El (la) contratista autoriza la notificación electrónica de acuerdo con la información que consignó y diligenció en el FORMATO PARA NOTIFICACIONES CONTRACTUALES, CONSULTAS Y CONTACTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, dispuesto y dado a conocer a este(a) mediante consentimiento informado y política de privacidad del INDESA. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta.

(Firmado digitalmente por el contratista a través de la plataforma SECOP II)

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
SANDRA MILENA QUIROZ VILLA
Gerente INDESA

Este documento fue firmado por SANDRA MILENA QUIROZ VILLA en calidad de gerente del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, mediante firma electrónica autenticada en la AGENCIA NACIONAL DIGITAL de conformidad con el Decreto 2364 de 2012 y Decreto 620 del 2020, contando con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto Reglamentario 2364 de 2012

Asunto: AUTENTICACIÓN FIRMA ELECT. GERENTE INDESA JULIO 2025
Motivo: AUTORIZACIÓN FIRMA ELECTRÓNICA PARA SU USO EN LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS INDESA
Fecha firma: 01/07/2025
Correo electrónico: gerencia@indesa.gov.co
Nombre de usuario: SANDRA MILENA QUIROZ VILLA
ID transacción: ef600b0c-b804-41d7-8159-2cc4d94a116b

Proyectó LAURA RODRÍGUEZ URREGO Abogada Contratista	Revisó LUIS FERNANDO ROA JARA Coordinación Jurídica Abogado contratista
Firma:	**Firma:**